

CONTRATO COMPLEMENTARIO AL DE PROVISION E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO - TELEFONICO

PROYECTO DE ADECUACION DEL AEROPUERTO SIMON BOLIVAR DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – TERMINAL NACIONAL-

Conste por el presente documento, el Contrato Complementario al de Provisión e Instalación de Sistema Eléctrico – Telefónico de la Terminal Nacional del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato complementario, por una parte Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, representada por su Gerente General Ing. Nicolás Romero Sangster a la que se podrá denominar como La Contratante, La Fundación o AAG y por otra. Inproel S.A. representada por su Presidente Ing. Pablo Ortiz San Martín, a la que se podrá denominar La Contratista o Contratada.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. El 22 de Septiembre de 2003 La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil contrató a la Compañía Inproel S.A., para que provea e instale el Sistema Eléctrico – Telefónico al área nacional del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil.

2.2. En la cláusula Décima Cuarta del referido contrato se establece que de ser necesaria la realización de cambios y/u obras adicionales, la Contratante podrá disponer la realización de nuevos rubros, mediante órdenes de trabajo, hasta por un 10% del valor contractual; pero si los rubros a incrementarse tienen un valor superior a este 10% se suscribirá un contrato complementario.

2.3. De conformidad al informe de la Fiscalización de la obra, se requiere la ejecución de nuevos trabajos adicionales, y dado que estos superan ya el 10% del monto del contrato, se hace necesaria la suscripción del presente contrato complementario, de conformidad a lo previsto en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, Autoridad Aeroportuaria Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil encarga a Inproel S.A., la ejecución de las obras adicionales que constan detalladas en Tabla de Cantidades y Precios y Análisis de Precios Unitarios, que se anexan al presente instrumento.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-

El precio fijo, no reajutable, que La Contratante pagará a La Contratista por las obras adicionales aquí contempladas asciende a la suma de US\$17.297,81 más I.V.A.



CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El precio pactado será pagado por La Contratante de la siguiente manera:

- El 50% es decir US\$8.648,91 de contado, contra presentación de las Garantías referidas en la cláusula Séptima.
- El 50%, es decir US\$8.648,91 será pagado contra avance de obra y presentación de facturas debidamente aprobadas por la Fiscalización.

De cada planilla se descontará o retendrá el porcentaje del 5% que constituirá el Fondo de Garantía, de conformidad con la Cláusula Séptima de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO.-

Las partes contratantes de común acuerdo estipulan que los trabajos complementarios contratados deberán estar concluidos íntegramente dentro de 30 días calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato; obligándose La Contratista a iniciar los trabajos de manera inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.-

Previo a la recepción del anticipo previsto en la cláusula Quinta, La Contratista se obliga a entregar a la Contratante:

7.1. Garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, para responder a las obligaciones contraídas frente a La Contratante. La Contratista se obliga a mantener vigente esta garantía hasta la total terminación de obra, su entrega-recepción definitiva y liquidación del contrato.

7.2. Garantía de Buen Uso de Anticipo, para garantizar que los valores recibidos como abono inicial, serán destinados al objeto previsto en el presente contrato. La Contratista se obliga a mantener vigente esta garantía hasta la entrega-recepción provisional de la obra.

7.3. Para garantizar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales empleados, La Contratista acepta que La Contratante retenga, del monto global de la planilla, el cinco por ciento de su valor, como "FONDO DE GARANTIA".

Se aclara que este Fondo de Garantía servirá para reparar o cambiar aquellas partes de la obra en las que se descubra defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables a la Contratista. Esta garantía será devuelta a la Contratista con sus respectivos intereses, contra la terminación y entrega definitiva de la Obra, a satisfacción de la Fundación, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta del Contrato Principal.

CLAUSULA OCTAVA: DETALLE DE DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.-

1. Tabla de Cantidades y Precios;
2. Análisis de Precios Unitarios;

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.-

En todo lo no contemplado en el presente contrato las partes se someten a los términos del contrato principal, suscrito el 22 de Septiembre del 2003 denominado Contrato de Provisión e Instalación del Sistema Eléctrico – Telefónico, el mismo que mantiene su plena validez.

Para constancia de lo convenido firman las partes contratantes en Guayaquil, a los 27 días del mes de Abril del 2004

p. Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil
Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil



Ing. Nicolás Romero S.
Gerente – General

p. Inproel S.A.



Ing. Pablo Ortiz San Martín
Presidente